

MIEMBROS
forosocial
independiente



SEPTIEMBRE 2019

Nº 49

La Revista de ATES

SEGURIDAD SOCIAL:
Denuncias ante la Inspección de Trabajo



PRIMEROS AUXILIOS:
Las Hemorragias.



CONTENIDOS:

Artículos de interés:
Protección de Datos.

Asesoría Jurídica:
Adaptación de
jornada por cuidado
de hijos sin
reducción.

Artículo de Análisis:
Identificaciones.

Mucho más en el
interior...

Editorial:
Elecciones
Sindicales
2019

LEE ESTE CODIGO QR Y
DESCARGATE LA REVISTA EN
TU MOVIL



PREGUNTAS DE LOS AFILIADOS:
Formación Profesional.

TECNICO PROFESIONAL:
Servicios en Centros Hospitalarios.



SEDE CENTRAL SINDICATO ATES



C/ Alcalá, 414 3ª planta (Entrada por Avda. de la Institución Libre de Enseñanza nº 2) 28027 MADRID
Teléfono: 91 547 87 63
Email: informacion@sindicatoates.com
Página web: www.sindicatoates.com

PERMISOS RETRIBUIDOS

Matrimonio del trabajador.	<u>17 días.</u> El trabajador podrá disfrutar continuamente la licencia de matrimonio y la vacación anual, siempre que lo solicite a la empresa con una antelación mínima de dos meses.
Alumbramiento de la esposa, o adopción, o de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge.	<u>2 días</u> ampliables a <u>4 días</u> cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto. <i>“En caso de enfermedad o intervención grave, este permiso podrá tomarse dentro de los 7 días del hecho causante.”</i>
Traslado de domicilio.	<u>2 días.</u>
Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	<u>2 días</u> ampliables a <u>4 días</u> cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación vigente que al efecto hubiere, incluyéndose en este tiempo el que corresponda al invertido en denuncias derivadas del cumplimiento del servicio.	<u>Por el tiempo indispensable.</u>
Para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por el Estatuto de los Trabajadores.	<u>Por el tiempo establecido.</u>
Por el matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos de uno u otro cónyuge.	<u>1 día</u> ampliable a <u>3 días</u> por desplazamiento.
Por bautizo de hijo o nieto.	<u>1 día</u>
Primera Comunión de un hijo o nieto.	<u>1 día</u>
Día de Asunto Propio (no retribuido)	<u>1 día con limitación (art. 55) punto; 1 y 2 convenio colectivo)</u>
Por cita de médico especialista del INSALUD u organismo oficial de salud equivalente de las Comunidades Autónomas.	<u>3 horas de permiso máximo.</u>

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

<i>Incapacidad laboral transitoria en caso de enfermedad o accidente no laboral.</i>	Del día <u>1 al 3</u> por una sola vez al año, el 50% de la base de cotización.
	Del día <u>4 al 20</u> , el 80% de la base de cotización
	Del día <u>21 al 40</u> , el 100% de la base de cotización.
	Del <u>41 al 60</u> , el 90% de la base de cotización.
	Del <u>61 al 90</u> , el 80% de la base de cotización.
	Del <u>91</u> en adelante, si procede como esta legislado.
<i>Hospitalización.</i>	Se cobrará el <u>100%</u> de la base de cotización, desde la fecha de su hospitalización, durante 40 días máximo, aunque parte de dichos días este hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación ó postoperatorio, pero siempre que siga de baja.
<i>Incapacidad laboral transitoria en caso de accidente laboral.</i>	Las empresas complementaran hasta el <u>100%</u> . <u>De la tabla salarial</u> siempre que la base reguladora no sea superior.

EDITORIAL:

ELECCIONES SINDICALES 2019

Una vez finalizados la mayoría de los procesos electorales en las distintas empresas del sector. Quisiera comenzar en primer lugar, dando mi más sincera enhorabuena a las **Secciones Sindicales de ATES** en **SAGITAL, SECURITAS, SERWISECURITAS, EULEN SEGURIDAD, ICTS, TRABLISA, ILUNION SEGURIDAD, SEGURISA, PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO, OMBUDS Y PROSEGUR SIS**, por el gran resultado obtenido en sus elecciones sindicales. Elecciones que han sido un éxito en **MAYUSCULAS**, donde nuestras candidaturas han obtenido de modo exponencial unos resultados excelentes. Haciendo de este **SINDICATO** una gran referencia en el sector. Dada la gran fragmentación de sindicatos que han concurrido en las elecciones sindicales.

Qué duda cabe, que en estos resultados han tenido mucho que ver todos/as los afiliados/as y simpatizantes que han confiado en las candidaturas de **ATES**. Por ello, mi más sincero agradecimiento por haberlo hecho posible.

Permitirme compartir con todos/as esta frase:

“Nuestra recompensa se encuentra en el esfuerzo y no en el resultado. Un esfuerzo total es una victoria completa.”

No quiero cerrar esta editorial sin mencionar la problemática que tienen los compañeros/as de la empresa OMBUDS Seguridad y Servicios. Aprovecho para solidarizarme con todos y todas. Por los momentos de dificultades (económicas, familiares, psicológicas, etc.) que han pasado y están pasando debido a la mala gestión de la empresa referida. En cuanto al impago de salarios, subrogaciones, etc.

Desde mi humilde opinión pienso que es difícil superar ciertos obstáculos que nos ponen durante nuestra vida, pero creo que para poder vencerlos debemos tener pensamientos positivos y perseverancia, con ello solo es cuestión de tiempo que se superen las adversidades.

Aprovecho estas líneas para dar mi reconocimiento y apoyo a la **Sección Sindical de ATES OMBUDS** por su trabajo y esfuerzo para atender a todos los afiliados/as en estos momentos tan difíciles.

Por último, he de deciros que tenéis todo el apoyo del **SINDICATO**, para que en la medida de lo posible podáis superar estas adversidades.

Fernando Martínez Díaz
Responsable de Información ATES

SUMARIO:

Portada	Página 01
Licencias Retribuidas	Página 02
Editorial Elecciones Sindicales 2019	Página 03
Artículo de Análisis Identificaciones	Páginas 04-05-06
Asesoría Jurídica Adaptación de la Jornada	Página 07
Artículo de Interés Protección de Datos	Páginas 08-09
Seguridad Social Inspección de Trabajo	Páginas 10-11
Primeros Auxilios Hemorragias	Página 12
Técnico Profesional Vigilancia en Centros Hospitalarios	Páginas 13-14
Preguntas de los Afiliados/as Formación	Páginas 15-16
Guías Privacidad y Seguridad en Internet Fichas 14 y 15	Páginas 17-18
Guía de Servicios para los afiliados/as	Páginas 19-20-21-22
Oferta para afiliados/as	Página 23
Hoja de Afiliación	Página 24
Cursos de Formación para afiliados/as	Páginas 25-26-27-28



ARTICULO DE ANALISIS: Identificaciones I

DEFICIENCIAS EN IDENTIFICACIONES EN CONTROLES DE ACCESO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

El control de accesos es, posiblemente, el puesto más desempeñado por los vigilantes de seguridad en España, puesto que es un servicio absolutamente transversal y son escasos los lugares que, contando con un servicio de seguridad no disponen de control en el acceso.

Es, además, uno de los pilares del sistema integral de seguridad, distinguiendo además entre controles de personas, vehículos, mercancías, paquetería o correspondencia, etc., y entre los diferentes grupos de usuarios (trabajadores, contratistas, visitas, proveedores, clientes o usuarios, visitas oficiales...), lo que hace que sea un proceso complicado y especialmente delicado por tratar con personas y tener que encajarlo en la funcionalidad habitual del lugar donde se implementa.

Aunque genéricamente solemos hablar de **controles de acceso**, habría que distinguir entre estos propiamente dichos y los **controles de seguridad**, como ya hacen incluso normas como el Programa Nacional de Seguridad para la aviación civil. En este sentido el control de accesos sería el punto a partir del cual ya no se accede libremente, sino sólo quien esté autorizado; esto se puede hacer mediante un elemento técnico (lo más habitual), un elemento humano, o una mezcla de ambos (sobre todo en accesos principales o lugares con gran flujo de paso. En este tipo de control se mira exclusivamente **quién accede, pero nada más**.

El **control de seguridad** por contrapartida va más allá. Es el punto a partir del cual además de que no se accede libremente, sólo se accede en las **condiciones establecidas**, es decir, se mira quién accede y también cómo se accede. Esto va a implicar que en la mayoría de las ocasiones el control se componga de medios humanos y medios técnicos de inspección de objetos prohibidos, aunque algunos controles de seguridad se realizan exclusivamente con cacheos por parte del personal de seguridad y a veces tampoco incluyen **una identificación previa**.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 32.1 b) de la actual Ley 5/2014, de seguridad privada, es técnicamente muy acertado, al detallar pormenorizadamente lo relativo a los **controles de identidad** y añadir respecto a la normativa anterior **controles de seguridad**, al expresar entre las funciones de los vigilantes de seguridad:

"Efectuar **controles de identidad**, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección".

Sólo con lo establecido en este precepto legal despejaríamos las dudas suscitadas últimamente en varios vídeos polémicos sobre intervenciones (fundamentalmente en medios de transporte o sus infraestructuras) que se han hecho virales sobre la capacidad del vigilante de seguridad para identificar, amén de tener que hacerlo para denunciar una infracción como es su obligación.

Pero realmente una parte esencial, como siempre, es, además del elemento humano y los medios técnicos, son las medidas organizativas. La existencia de un procedimiento de control adecuado y previamente implantado es imprescindible; recordemos a estos efectos que el borrador del futuro Reglamento de Seguridad Privada que desarrolla la Ley de 2014 establece que ese protocolo en los controles deberá además ir firmado bien por el director de seguridad responsable de la instalación si lo hay, o, en su defecto, por el jefe de seguridad de la empresa prestataria del servicio de vigilancia. ►

ARTICULO DE ANALISIS: Identificaciones II

En cualquier manual de un curso para vigilantes de seguridad podemos encontrar que para un control de accesos se establecen cuatro posibles pasos básicos:

- Identificación
- Autorización
- Registro
- Acreditación

Los dos primeros se harán siempre, los dos siguientes no siempre, pero en bastantes ocasiones; recomendable para muchos de los servicios añadir un quinto paso: información.

El paso inicial de la identificación se establece como el objetivo fundamental de este subsistema: consideramos que es relevante, desde el punto de vista de la seguridad, conocer quién accede a una instalación y en qué condiciones, por eso decidimos establecer ese punto de control.

Desde el punto de vista de la seguridad identificar no es otra cosa que comprobar por medios documentales que la persona que va a acceder es quien dice ser.

La pregunta clave que me lleva a escribir el presente artículo sería: ¿sabe el personal de seguridad privada (o pública en su caso) qué documentos son válidos para identificarse por los diferentes grupos humanos que van a acceder a una instalación en cada una de las circunstancias?

La pregunta no es tan sencilla de responder como podría parecer, ya que las circunstancias son variadas y, al conocimiento del documento en cuestión habría que unir el de sus medidas de seguridad si las tiene. Pensemos en la diversidad de pasaportes que existen o, por ejemplo, que en el espacio Schengen no tenemos aún un modelo único de documento de identificación.

¿Sabemos distinguir una placa de policía auténtica ahora que es relativamente habitual en la delincuencia los policías ful? ¿Con qué se identifica un funcionario que ejerce autoridad como por ejemplo los que realizan funciones de inspección (Hacienda, Trabajo, ¿AEPD...)? ¿Se les puede hacer esperar en el acceso? ¿Qué ocurre si el documento de identificación está caducado? ¿Qué pasa si quiere acceder a un edificio oficial en el que un vigilante está prestando servicio de control de accesos un ciudadano extranjero que sólo tiene cédula de identificación? ¿Y si ese ciudadano el único documento que tiene (el único que en ese momento puede tener) es un título de viaje de un país extranjero?

A esta dificultad se añade el hecho de que en la mayoría de los controles el personal de seguridad carece de medios para comprobar la autenticidad de los documentos, como puedan ser lupas, lámparas ultravioletas, etc., además de formación en esta materia, la cual, aunque aparece dentro del área técnico profesional, es muy pequeña en la formación inicial del vigilante y, muy poco extendida también en los cursos de actualización y reciclaje.

Volviendo a lo comentado unas líneas más arriba, si estamos basando todo el subsistema de control de accesos en la identificación, debe el personal que lo realiza conocer los documentos válidos para la identificación y sus medidas de seguridad, puesto que, si no fuésemos capaces de hacerlo convenientemente, podría venirse abajo gran parte del sistema. Pensemos en la actualidad en actuaciones terroristas.

Por eso es necesaria la comprobación documental de forma exhaustiva, poniendo atención al sujeto que lo porta, la foto, los datos...

¿Cuántas veces miramos la fecha de nacimiento del documento para tener en cuenta en relación con el aspecto físico de la edad, por ejemplo? ¿Sabemos las características que debe reunir, al menos en España, la foto de un documento identificativo? En relación con esa comprobación documental se hace necesario que el vigilante de seguridad coja el documento, cosa a la que algunos ciudadanos se niegan. En este sentido hay que aludir a algún informe de la propia Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía donde se aclara como el concepto retener la documentación que establece el artículo 32.1 b) citado de la Ley de Seguridad Privada.

Algunos ciudadanos se niegan. En este sentido hay que aludir a algún informe de la propia Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía donde se aclara como el concepto retener la documentación que establece el artículo 32.1 b) citado de la Ley de Seguridad Privada implica la disociación persona - documento, no teniendo que ver con el mero hecho físico de tocarle. ►

ARTICULO DE ANALISIS: Identificaciones III

Dos conclusiones para finalizar. La primera, no hay duda de que un **vigilante de seguridad puede identificar prestando un servicio**, tanto en el acceso como en el interior de los inmuebles o propiedades a proteger, además de tener que perseguir el delito en relación con el objeto de su protección y denunciar todo tipo de infracciones, pues la actual Ley recoge explícitamente las infracciones administrativas.

La segunda, el proceso de identificación juega un papel fundamental dentro del sistema integral de seguridad y, el personal de seguridad privada, pero especialmente jefes y directores de seguridad, deberíamos preguntarnos si estamos en condiciones de garantizar con esa actuación que "controlamos" realmente el acceso de las personas que ingresan en nuestras instalaciones. ■

Publicado por:

José Ignacio Olmos Casado
Director de Seguridad y Técnico de Formación

Respecto a este interesantísimo artículo que publica el compañero Ignacio. Aprovechamos el mismo para tener en cuenta lo que establece la Normativa de Seguridad Privada para acceder (identificación) a los servicios a realizar por los Vigilantes del Transporte de Fondos en los establecimientos tanto públicos como privados.

PRIMERO;

La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada TÍTULO III Personal de seguridad privada establece en su artículo 27 lo siguiente.

Artículo 27. Habilitación profesional.

1. Para el ejercicio de las funciones de seguridad privada, el personal al que se refiere el artículo anterior habrá de obtener previamente la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior, en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. A quienes soliciten la habilitación, previa comprobación de que reúnen los requisitos necesarios, se les expedirá la tarjeta de identidad profesional, que incluirá todas las habilitaciones de las que el titular disponga.

La tarjeta de identidad profesional constituirá el documento público de acreditación del personal de seguridad privada mientras se encuentra en el ejercicio de sus funciones profesionales.

SEGUNDO;

El Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada establece en su artículo 77 lo siguiente:

Artículo 77. Controles en el acceso a inmuebles.

En los controles de accesos o en el interior de los inmuebles de cuya vigilancia y seguridad estuvieran encargados, los vigilantes de seguridad podrán realizar controles de identidad de las personas y, si procede, impedir su entrada, sin retener la documentación personal y, en su caso, tomarán nota del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de la persona identificada, objeto de la visita y lugar del inmueble a que se dirigen, dotándola, cuando así se determine en las instrucciones de seguridad propias del inmueble, de una credencial que le permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita.

TERCERO;

La Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada establece en su artículo 14 lo siguiente:

Artículo 14. Tarjeta de identidad profesional.

1. La tarjeta de identidad profesional del personal de seguridad privada tendrá las características que se determinan en el anexo V de la presente Orden.

2. La tarjeta de identidad profesional incluirá las habilitaciones para las que el titular se encuentre autorizado. Tendrá un período de validez de diez años, a contar desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de la necesidad de obtención de duplicados cuando se hubiere perdido, sustraído o deteriorado de modo que sea difícil la identificación.

3. Esta tarjeta de identidad profesional será personal e intransferible y servirá para **acreditar la condición** del titular en los casos y circunstancias en que **el ejercicio de su función** lo requiera y siempre que le sea exigida por los ciudadanos, la Autoridad o sus Agentes. ■

ASESORIA JURIDICA: Adaptación de jornada por cuidado de hijos, sin reducción. I

Comenzaremos este artículo haciendo la siguiente observación. Desde el día 8 de marzo de 2019 está en vigor en el Estatuto de los Trabajadores un nuevo derecho de adaptación de la jornada de trabajo, sin reducirla, en función de las necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

¿En qué consiste la adaptación voluntaria de jornada?

En adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación del trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades del trabajador y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

Un ejemplo de adaptación sería que un trabajador con jornada partida pasara a tener jornada continua de mañana para que fuera más compatible con el horario escolar de su hijo. O por la misma razón, que un trabajador con jornada de tarde pasara a tenerla de mañana. O que una parte de la jornada se hiciera en "teletrabajo". La forma de adaptar la jornada digamos que es libre, con las limitaciones de las necesidades de conciliación del trabajador por un lado y las necesidades de la empresa por otro.

¿Quién tiene derecho a la adaptación voluntaria de jornada?

Tienen derecho los trabajadores con cualquier necesidad de conciliación de la vida familiar y laboral. Se reconoce específicamente a los padres y madres de hijos menores de 12 años, pero eso no quiere decir que no exista el derecho en otros casos, como los cuidados de familiar. Por supuesto que este derecho lo tienen los hombres y las mujeres por igual.

La ley no hace distinciones en lo que **respecta a las características del trabajo** ni del trabajador. Por tanto, cualquier trabajador, español o extranjero, con contrato laboral español con necesidades de conciliación tiene derecho a la adaptación de jornada sea cual sea su tipo de contrato, de trabajo, de categoría, de empresa, de turno o incluso aunque esté desplazado en el extranjero. La adaptación es un derecho que surge del hecho de la necesidad de conciliación. No hay ningún otro requisito siempre que se respeten las necesidades de la empresa. Tu empresa no puede imponer unilateralmente ninguna norma que nada tenga que ver con sus necesidades reales y que condicione tu derecho a la adaptación voluntaria.

El derecho de adaptación de jornada es compatible con el derecho de reducción voluntaria de jornada, con el permiso de nacimiento en semanas separadas y con el permiso de cuidado del lactante. Por ejemplo, sería posible que un trabajador tuviera una reducción de jornada del 25% y al mismo tiempo una adaptación del 75% restante al horario de mañana.

Diferencias entre adaptación y reducción de jornada

En reducción voluntaria **tendrás protección** contra el despido improcedente. En adaptación no, a no ser que tuvieras **reducción voluntaria** al mismo tiempo.

En reducción voluntaria cobrarías menos, pero en adaptación probablemente seguirías cobrando lo mismo si siguieras trabajando las mismas horas, aunque distribuidas de otra forma. Quizá podrías perder algún complemento de nocturnidad, disponibilidad, etc. según el caso.

En caso de adaptación para cuidado de hijo, sería como máximo hasta sus 12 años. En otros casos de conciliación no hay duración máxima, siempre que se mantenga la necesidad.

¿Cómo se solicita la adaptación voluntaria de jornada?

1. Presentas una solicitud a la empresa.
2. Si el convenio no regulara el ejercicio del derecho de adaptación de jornada, la empresa tendría que abrir un proceso de negociación contigo durante un periodo máximo de 30 días. Finalizado el mismo, la empresa tendría que contestar por escrito con 3 opciones:
 - Aceptar la petición.
 - Plantear una propuesta alternativa, pero que posibilitara tus necesidades de conciliación.
 - Denegar la petición, pero indicando las razones objetivas.
 - Si no estuvieras de acuerdo con la contestación de la empresa ponte en contacto con el servicio jurídico del sindicato para presentar una demanda ante los juzgados de lo social en materia laboral.

ARTICULO DE INTERES: Protección de Datos I

Este artículo lo vamos a dedicar a los aspectos más básicos para que los trabajadores/as tengan en cuenta determinados derechos que tienen para que sean tratados sus datos.

Empezaremos diciendo donde se regulan los derechos y el enlace dónde podéis consultar los mismos.

Los derechos vienen regulados en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.

Desde este enlace te puedes descargar toda la normativa con relación al tema que nos ocupa.



https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=055_Proteccion_de_Datos_de_Caracter_Personal&modo=1

La empresa necesita permiso del trabajador/a para llamarle al móvil o usar su huella digital. Al trabajador/a le asiste el derecho de saber qué hace la empresa con sus datos.

El trabajador/a tiene derecho a ser informado sobre el tratamiento de datos; a recibir una copia de estos; a que se corrijan o completen los que son inexactos o están desactualizados; a que se supriman cuando hayan dejado de ser necesarios, cuando el tratamiento fuera ilícito o el trabajador/a haya revocado el consentimiento. Incluso puede solicitar que se transmitan directamente a otro empleador.

El registro de la jornada es otra cuestión que hay que tener en cuenta. Dado que la protección de datos en el ámbito laboral. “Por la relación laboral, por su duración y el carácter personalísimo de la prestación, constituye una fuente inagotable de datos personales”

El consentimiento del trabajador/a en todo lo relacionado con sus datos es clave. Por ejemplo, con relación al actualísimo registro de jornada, señalar varios puntos. En el caso de la utilización de la huella dactilar a efectos del registro de jornada, hay que tener en cuenta que la empresa “tendrá que acreditar que no existe un sistema de registro menos invasivo o solicitar el consentimiento del trabajador/a”. O que, si se usan los datos del control de acceso a las instalaciones de la empresa para registrar la jornada, hay que informar previamente al trabajador. Sin embargo, firmar en una hoja de firmas para dicho control no requiere consentimiento alguno porque “la firma no constituye un dato sensible”.

Tampoco es necesario que el trabajador/a autorice el uso de los motivos concretos de una ausencia o retraso y pueden figurar motivos tales como baja por enfermedad, rehabilitación o asistencia a una reunión sindical. Eso sí, no puede reflejarse la dolencia concreta ni la afiliación sindical del trabajador/a.

Datos Confidenciales y Datos personales

Hay que tener en cuenta que **“no hay que confundir datos personales con datos confidenciales”**. Los primeros son, por ejemplo, el currículum, aquellos que sirvan para contacto profesional, la foto de la tarjeta identificativa, las grabaciones de cámaras dentro de la empresa, los resultados de los reconocimientos médicos o los obtenidos a partir de la geolocalización del vehículo de la empresa. **Datos “sensibles”** son el origen étnico o racial, la ideología, la religión y la afiliación sindical, así como datos genéticos, biométricos, relativos a la salud, a la vida o la orientación sexual.

Con relación a los datos personales, el empresario puede tratarlos “cuando sea necesario para la ejecución del contrato de trabajo o para la aplicación de medidas contractuales”. También a efectos de registrar la jornada de trabajo, la realización de los reconocimientos médicos o la cesión del censo electoral para elecciones sindicales. Y es importante señalar, que los datos “no se conservarán más tiempo del estrictamente necesario para la finalidad que justifica el tratamiento”. ►

ARTICULO DE INTERES: Protección de Datos II

El consentimiento del trabajador para utilizar sus datos debe ser libre, por lo que no cabe, como se ha hecho ya, obligar a que facilite su teléfono o su correo electrónico particulares.

Un caso en el que la empresa debe pedir la autorización del trabajador, según, es para publicar su imagen en la página web de la compañía o para vídeos promocionales, porque "la imagen constituye un dato biométrico". En cuanto a las redes sociales, el empresario puede tratar datos de estas "cuando exista un fin legítimo y además la información tenga carácter o esté publicada en abierto". Si el trabajador ha restringido el acceso a su red social, no hay legitimidad.



Por el contrario, no se necesita el consentimiento del empleado para comunicar sus datos de contacto profesional a clientes de la empresa.

Despido del trabajador

En el caso de que el trabajador sea despedido de la empresa, la inclusión de los datos personales del trabajador en la carta de despido no es contraria a la ley "en la medida en que resulte absolutamente necesario para acreditar el incumplimiento que se le atribuye", ya que el Estatuto de los Trabajadores obliga a que se indiquen los hechos que motivan la extinción del contrato. Y si intervienen terceros, también se pueden incluir sus datos en cuanto sean testigos o afectados.

Hay un capítulo importante en cuanto a la protección de datos y es el referido a la salud del trabajador. Las fechas de baja y alta en la empresa no se consideran información relativa a la salud, pero sí todo aquello que permite identificar la causa de la baja.

Si el reconocimiento médico de empresa es obligatorio, no hay que solicitar la autorización del trabajador para tratar los datos que atañen a la salud. No obstante, el empleador no puede acceder a los resultados de los reconocimientos. Solo puede saber si el trabajador es apto o no para el puesto y lo mismo rige para los delegados de prevención.

Otro ejemplo de que no se pueden ceder los datos sin consentimiento es la inclusión en listas de distribución de ofertas y promociones comerciales. Pero ceder datos para realizar un contrato o póliza de un plan de pensiones de empresa no necesita el visto bueno del trabajador.

La solicitud de antecedentes penales

En un proceso de selección de personal es discriminatorio por parte del empresario tener en cuenta los antecedentes penales de un candidato, cuando el puesto de trabajo no requiere la falta de estos. ■

Te recordamos de la importancia que tiene para el Sindicato el tener las bases de datos actualizadas con tus datos personales, **(Cambio de domicilio, teléfono, móvil, correo electrónico, etc.)**

De igual manera creemos que es también de vital importancia para vosotros en que esto sea así.

Decimos esto, porque el no tener actualizados los datos personales puede causar perjuicios para vosotros. Dado que no podréis recibir ningún tipo de información, dícese (Revista del sindicato, el poder localizarte para temas que tengas pendiente de juicios, etc.)

Por ello, estamos a vuestra disposición en los siguientes teléfonos para que nos digáis las incidencias que se hayan producido en vuestros datos personales:

Teléfono: 915 478 763

SEGURIDAD SOCIAL: Inspección de Trabajo I

¿Cómo presentar una denuncia formal ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social?

Toda persona que tenga **conocimiento de hechos** que pudieran constituir infracción en materias competencia de la ITSS (laboral, seguridad y salud laboral, seguridad social, empleo, etc.) puede reclamar los servicios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. A estos efectos se considerarán infracciones en el orden social las acciones y omisiones de los sujetos responsables (personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes) tipificadas y sancionadas en la normativa del orden social. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves y se sancionan a propuesta de la Inspección de Trabajo, previa instrucción del oportuno expediente y conforme al procedimiento administrativo especial establecido en el Real Decreto 928/1998, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social.

Dichos servicios se deben solicitar a través de denuncia por escrito en las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

Según el artículo 9.1.f del citado Real Decreto 928/1998, el escrito de denuncia deberá contener:

Datos de identificación personal del denunciante y su firma los hechos presuntamente constitutivos de infracción fecha y lugar de su acaecimiento identificación de los presuntamente responsables y demás circunstancias relevantes.



Recuerda indicar en el documento de denuncia que presentes, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a la que va dirigida tu documentación, que coincidirá con la provincia donde radique el centro de trabajo.

El citado artículo añade que las denuncias anónimas no se tramitarán, así como las que se refieran a materias cuya vigilancia no corresponde a la Inspección, las que manifiestamente carezcan de fundamento o resulten ininteligibles, ni las que coincidan con asuntos de que conozca un órgano jurisdiccional.

Existen tres formas de presentar denuncia:

-PRESENCIAL - Personándose en las oficinas de la Inspecciones Provinciales de Trabajo y S.S., así como en los registros de los demás órganos de la Administración del Estado y de las CC.AA, así como de las administraciones locales, siempre que exista el correspondiente convenio.

-TELEMÁTICA - A través de la Sede electrónica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y S.S., siempre que el denunciante disponga del DNLe (Documento Nacional de Identidad electrónico), o de una firma electrónica avanzada basada en un certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma.

-VÍA POSTAL - Dirigidas a la oficina correspondiente de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. Se advierte que, si la denuncia se presenta por vía postal o en los registros sin personarse el denunciante, se exigirá adjuntar copia compulsada del DNI del denunciante y, en su caso, autorización expresa de éste para que la Inspección pueda verificar sus datos de identidad en el registro correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado ►

SEGURIDAD SOCIAL: Inspección de Trabajo II

de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha denuncia deberá presentarse formalmente como se especifica en este apartado.

El artículo 10 del citado Reglamento 928/1998 señala el deber de los funcionarios del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, **de guardar secreto** respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.



La Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar la actuación inspectora.

Se recuerda que el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a través del Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y S.S. ha puesto a disposición de todos los ciudadanos el "**BUZÓN DE LA ITSS**", donde podrán **COMUNICAR** (que no denuncia-formal) determinadas irregularidades laborales que conozcan.

En este caso el comunicante **NO TENDRÁ QUE APORTAR NINGÚN DATO PERSONAL** y el buzón solo recogerá información sobre las presuntas irregularidades de las que se tenga conocimiento.

Os ponemos varios enlaces que pueden ser de vuestra utilidad.

http://www.mitramiss.gob.es/itss/ITSS/ITSS_Descargas/Atencion_ciudadano/Formularios/Inform_DENUNCITSS_.pdf

http://www.mitramiss.gob.es/itss/ITSS/ITSS_Descargas/Atencion_ciudadano/Normativa_documento/Normativa/RD928_1998_Rgto_Proc_Impos_Sanciones.pdf

http://www.mitramiss.gob.es/itss/ITSS/ITSS_Descargas/Atencion_ciudadano/Formularios/Escrito_Denuncia_IP-107.pdf

http://www.mitramiss.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/COLABORA_CON_ITSS.html

■

PRIMEROS AUXILIOS: Las Hemorragias

En este artículo y siguiendo el orden secuencial de los anteriores artículos, vamos a tratar como bien dice el encabezamiento de las Hemorragias.

Se produce una hemorragia cuando un vaso sanguíneo se rompe, provocando la pérdida de sangre.


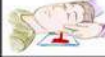





Actuaciones sobre hemorragias internas exteriorizadas:

La impresión de gravedad aparecerá cuando observes los siguientes signos y síntomas en sangrados sin control en el tiempo y en función del volumen sanguíneo perdido:

- Palidez cutánea y de mucosas (boca, nariz).
- Ansiedad creciente.
- Respiración agitada, rápida y poco profunda.
- Pulso rápido y débil.
- Obnubilación.
- Si aparecen estos signos, actúa rápidamente sobre ellos y **llama al 112**.

Qué hacer:

- Sienta o tumba a la víctima y tranquilízala.
- Adopta las medidas higiénicas y de seguridad frente a infecciones y contagios.
- Aplica apósitos o pañuelos de tela lo más asépticos posible cubriendo el foco sangrante y presiona directamente sobre estos con tus dedos, mano o puño.
- Eleva el miembro afectado si las lesiones te lo permiten.
- Si el sangrado continúa y ha empapado la primera capa de apósitos: coloca otra por encima sin retirar los primeros. Vuelve a presionar inmediatamente.
- El sangrado persiste: repite la misma operación anterior.
- Aplica un fuerte vendaje compresivo, manteniendo el miembro elevado.
- Observa la coloración por debajo del vendaje y si aparece color azulado o amoratamiento, hormigueo o **dolor** intenso, afloja progresivamente la presión, siempre y cuando el sangrado no reaparezca nuevamente.
- En caso de mareo o inconsciencia, pon a la víctima en posición antishock.
- Reevalúa de manera continua el estado general de la víctima, comprueba sus constantes, y actúa si se deterioran.
- Si la víctima está inconsciente, llama al 112 indicando la situación en la que se encuentra.
- Observa si respira. Si no respira o su respiración es ineficaz (boqueos, escaso movimiento torácico), inicia maniobras de reanimación cardiopulmonar.
- Cuando los servicios de emergencias lleguen, explica cómo fue el suceso, describe el traumatismo, los síntomas referidos, las modificaciones del estado de la víctima y las medidas realizadas.

HEMORRAGIA	ORIGEN	ACTUACIÓN	POSICIÓN	IMAGEN
Nariz	Nariz, Faringe superior	Posición directa en Fosa nasal. Inclinar la cabeza hacia delante.	Sentado	
Oído	Puede lesionar en relación con el órgano conducto auditivo.	No taponar. Vigilar nivel de conciencia y constantes.	Lateral sobre el lado sangrante.	
Boca	Cavidad bucal	Si el foco sangrante fuera accesible, limpiar y presionar con apósitos.	Sentado con la cabeza inclinada ligeramente hacia adelante y la boca abierta.	
Boca	Digestivo	No administrar nada vía oral.	Defensa abdominal (Fetal)	
Boca	Pulmonar	No administrar nada vía oral.	Defensa torácica. Semisentado.	
Ano	Digestivo/Recto	Aplicar compresión.	Defensa abdominal (Fetal)	
Vagina	Aparato genital femenino	Aplicar compresión.	Defensa abdominal. Fetal.	

Qué NO hacer:

Presionar directamente sobre un foco de lesión con mucho dolor.

- Forzar la elevación de un miembro con deformidad o con mucho dolor.
- Dar de beber o comer a la víctima, tampoco fumar.
- Aplicar un torniquete.

TECNICO PROFESIONAL: Servicios en Centros Hospitalarios I

En este artículo vamos a retomar las formas de actuación en la protección de edificios que hicimos referencia en artículos anteriores. En concreto hablaremos de los Centros Hospitalarios. La complejidad que tienen estos servicios es para tenerlas muy en cuenta.

La prestación de servicios en centros hospitalarios (en realidad pequeñas ciudades) es uno de los servicios más complejos que puede tener que desarrollar el Vigilante de Seguridad. Esta complejidad es debida a varios factores:



- Las actuaciones propias de su función de seguridad, en cuanto a la prevención y evitación de la comisión de actos delictivos como robos, agresiones, etc.
- El gran número de personas que hay en el recinto hospitalario: residentes, personal sanitario, familiares, etc., y durante las 24 horas del día.
- Las relaciones, a menudo muy tensas, con las personas que acuden al recinto hospitalario en un importante estado de nervios y tensión.
- La gran cantidad de áreas peligrosas que existen en el recinto y su dispersión.
- La necesidad de prestar labores de apoyo, aunque estas no estén recogidas en los procedimientos operativos de seguridad del Vigilante.

Pueden realizarse labores de prevención y extinción de incendios.

Funciones del Vigilante

Las funciones generales del Vigilante de Seguridad, para llevar a cabo de forma correcta la prestación del citado servicio serán las siguientes, además de las específicas contenidas en los procedimientos de seguridad:

- Hacer cumplir las normas genéricas de acceso a la instalación para:
 - Empleados.
 - Proveedores.
 - Visitas.
 - Mercancías.
 - Hacer cumplir las normas existentes respecto a las zonas restringidas.
 - Prestar especial atención a las zonas de almacenamiento y custodia de sustancias peligrosas.
 - Participar en las labores de prevención y extinción de incendios.

Peculiaridades del servicio de vigilancia

El Vigilante de Seguridad deberá conocer y tener en cuenta cuáles son las peculiaridades de la prestación del servicio en un centro hospitalario. Deberás tener en cuenta: ►

TECNICO PROFESIONAL: Servicios en centros Hospitalarios II

- Problemática específica del servicio, desde el punto de vista delincriminal:
- 1. **ROBO DE:** MEDICINAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES, EFECTOS PERSONALES.
- 2. **AGRESIONES A PERSONAL;** SANITARIO, VISITAS y ENFERMOS.
- 3. **PRESOS HOSPITALIZADOS.**
- 4. **PERSONAS CON;** DESARREGLOS PSIQUICOS Y CON SINDROME DE ABSTINENCIA.

Conocimiento de las áreas más peligrosas del hospital:

- Farmacia.
- Salas de urgencias.
- Habitaciones de enfermos.
- U.C.I.
- U.V.I.
- Áreas de consulta.
- Instalaciones administrativas.
- Cafetería y restaurante.
- Aparcamientos.
- Salas de máquinas.
- Pasillos y escaleras con poca circulación.
- Túneles de comunicación.
- Almacenes.
- Zonas descubiertas entre edificios.



Tener conocimiento de:

- Donde están situados los elementos contra incendios.
- Donde están situados los elementos de evacuación.
- Cual es el estado de los elementos contraincendios.
- Cuales son tus funciones dentro del Plan de Emergencia.

Zonas Comunes a exteriores e interiores:

- Protección de personal del centro sanitario, enfermos y visitas ante conflictos.
- Identificación, persecución y captura de los delincuentes, colaborando, informando y entregando a los delincuentes y efectos a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En cualquier caso, en el servicio se deberá evitar actitudes poco acordes con el lugar en el que se está prestando la vigilancia evitando ruidos, actitudes prepotentes, etc.

En algunos centros el personal de seguridad tiene también la obligación de proteger los transportes de sustancias estupefacientes realizados en el interior del recinto, así como la recepción, custodia y entrega de los objetos personales de los accidentados.

En la mayoría de los centros, el personal de seguridad forma parte de los equipos de primera (EPs) y segunda intervención (ESs), dentro de la organización del Plan de Emergencia. Este plan es fundamental en los hospitales, por la problemática que comporta el traslado de enfermos en caso de incendio. ■

PREGUNTAS DE LOS AFILIADOS/AS: Formación profesional I

Me gustaría saber si tengo derecho a permisos retribuidos por Formación Universitaria.

Comentarte a este respecto que efectivamente tienes derecho a determinados permisos retribuidos. En nuestro convenio colectivo esta establecido en su artículo 56 "Licencias" apartado e). Como veréis después de analizar los contenidos de este artículo no mejora el Estatuto de los Trabajadores y como siempre en su redacción lo deja de manera ambigua para desconcertar a la persona que lee el mismo.

Dice lo siguiente:

Artículo 56 convenio colectivo licencias.

e) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por el Estatuto de los Trabajadores.

El derecho a la formación

La legislación laboral, principalmente el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, contiene una serie de derechos que permiten al trabajador mantener su puesto de trabajo mientras realiza diferentes cursos formativos, ya sean de universidad, grado, formación profesional o cualquier otro tipo de formación (sea oficial o no).

El citado artículo recoge los siguientes derechos:

- Ausentarse del puesto de trabajo el tiempo necesario e indispensable para acudir a los exámenes.
- Preferencia a elegir turno de trabajo, dentro de los turnos instaurados en la empresa.
- Adaptación de la jornada ordinaria de trabajo.
- A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional.
- Permiso retribuido de **20 horas anuales** acumulables por un periodo de cinco años siempre que estén realizados con la actividad de la empresa y se tenga una antigüedad de un año.
- Cada uno de estos derechos **debe entenderse de forma independiente y podrán ser disfrutados de manera acumulativa.**

No obstante, estos derechos quedan bastante dependientes de la negociación que se realice el convenio colectivo, ya que **en defecto de regulación en el convenio estos derechos pueden quedarse vacíos de contenido.**

¿Cómo saber cuál es mi convenio colectivo?

Pasos que seguir para que un trabajador pueda conocer el convenio colectivo de aplicación a su relación laboral.

Permiso para acudir a un examen

El trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo para acudir a un examen el tiempo necesario para la obtención de un título académico o profesional.

Ante la falta de concreción del artículo 23.1 a) del ET, ha sido la jurisprudencia la que ha interpretado de forma amplia la posibilidad de que un trabajador acuda a un examen, aunque coincida con el horario de la jornada laboral.

En consecuencia, no debe limitarse su interpretación a la mera formación profesional directamente relacionada con la actividad del trabajador, sino en un sentido más amplio, que **debe comprender aquéllos que supongan una mayor promoción y posibilidades de obtener otro trabajo en el futuro**, como puede ser el permiso de conducir.

Este permiso, salvo que el convenio colectivo indique otra cosa, **no será retribuido.**

En cuanto a la duración del mismo, vendrá determinada por la tipología del examen, incluyendo, si fueran necesarios, los desplazamientos.

Preferencia para elegir turno de trabajo

Cuando el trabajador curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, **tendrá preferencia de elección de turno, siempre que exista dichos regímenes en la empresa.** ►

PREGUNTAS DE LOS AFILIADOS/AS: Formación profesional II

Para que este derecho sea efectivo, el trabajador tiene que cursar estudios de manera regular, y que dichos estudios lleven aparejada la obtención de un determinado título acreditativo, bien de carácter académico o bien de naturaleza profesional.

Por ejemplo; cualquier estudio de grado en la universidad, cursos de idiomas, postgrados o másteres, siempre y cuando estos estudios tengan una duración cierta y determinada.

La preferencia de turno ha de ser interpretado en el sentido más amplio, permitiendo al trabajador con carácter preferente escoger turno sin entrar dentro de las rotaciones. Este derecho no es absoluto, y estará condicionado por otros factores como el derecho de otros trabajadores con reducción de jornada por cuidado de un menor o de un familiar a la concreción horaria de su reducción de jornada.

Evidentemente, este derecho se hace depender de que exista tal **régimen de turnos** en la empresa, entendiendo el trabajo a turnos, en virtud del artículo 36.3 del ET, como la forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente **los mismos puestos de trabajo**, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar su servicio en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

Adaptación de la jornada de trabajo

A diferencia de los anteriores derechos, **para tener derecho a la adaptación de la jornada el trabajador tiene que cursar estudios que deben estar conectados con la actividad profesional desarrollada en su puesto de trabajo.**

Específicamente, el artículo 23 1 c) de ET indica que los trabajadores tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

La adaptación de la jornada no implica la reducción de esta, sino que el trabajador mantiene su puesto de trabajo y remuneración íntegra.

Este derecho no **es absoluto**, es decir, la empresa podrá oponerse en caso de que existan razones objetivas para ello, por lo que siempre habrá que tener en cuenta las posibilidades organizativas de la empresa para ofrecer una adaptación de la jornada al trabajador que le permita continuar con el desarrollo profesional.

En cualquier caso, el convenio colectivo, a falta de una regulación profunda en el Estatuto de los Trabajadores, podrá regular este derecho.

Concesión de permisos para la formación profesional

Cuando fuera necesario, el trabajador podrá solicitar la concesión de los permisos oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Todo ello dependerá de **cómo recoja el derecho el convenio colectivo de aplicación.**

Permiso retribuido de 20 horas anuales de formación

Una de las últimas reformas laborales, reconoce al trabajador un permiso retribuido de **20 horas semanales** anuales de formación profesional para el empleo, **vinculado a la actividad del puesto de trabajo** acumulables por un periodo de hasta cinco años –**un máximo de 100 horas**-. El único requisito que se exige al trabajador es que tenga al menos **un año de antigüedad.**

Este permiso es retribuido, y por lo tanto, no se le podrá descontar del salario al trabajador las horas utilizadas para la formación.

En cualquier caso, **el trabajador puede entender que se ha cumplido** este derecho si recibe un plan de formación por iniciativa empresarial, que este dirigido a la obtención de una formación empresarial relacionado con su puesto de trabajo.

Sin embargo, no podrá entenderse cumplido este derecho, si las actividades formativas realizadas por la empresa entran dentro de la formación que de forma obligada la empresa tiene que impartir al trabajador.

La concreción del modo de disfrute de este derecho, como todos los indicados en este capítulo, tendrá que ser desarrollado por el convenio colectivo, y en su defecto, se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario. Toda la formación recibida por el trabajador a lo largo de su carrera profesional se inscribirá en una cuenta de formación asociada al número de afiliación a la Seguridad Social; cuenta de formación cuyo desarrollo reglamentario deberá realizar el Gobierno en un plazo no especificado. ■

Quiero proteger mi **correo electrónico**

“He recibido un mensaje de un amigo diciéndome que le he enviado un email con un fichero adjunto que es un virus y yo no he sido, ¿es posible que alguien haya accedido a mi buzón de correo? ¿qué ha podido pasar?”



Cuando alguien consigue nuestra dirección de correo electrónico -porque estaba publicada en algún blog, foro, etc.; por el re- envío de emails en cadena; participación en páginas con falsos concursos, promociones, premios en los que para participar era obligatorio introducir datos como el correo electrónico, acción de un virus, etc.- y, además, utilizamos una contraseña que no es segura para acceder al buzón, es relativamente sencillo que alguien acceda a nuestro buzón y pueda leer, modificar y borrar correos privados, enviar emails en nuestro nombre, cambiar las opciones de privacidad y seguridad asociadas al correo...

¿Qué puede pasar si alguien accede a tu correo electrónico?

Pérdida de privacidad

Tus conversaciones privadas quedarán expuestas.

Tendrán acceso a tus contactos y documentación importante enviada/recibida por email:

- ◆ Facturas
- ◆ Nóminas
- ◆ DNI
- ◆ Fotografías
- ◆ Vídeos
- ◆ Etc.

Problemas de seguridad

Puedes perder el acceso a la cuenta si cambian tu contraseña de acceso o los métodos de recuperación de cuenta alternativos:

- ◆ Otra dirección de email, número de teléfono, etc.

Si tienes otros servicios asociados a esa dirección de email también podrían verse afectados:

- ◆ PayPal
- ◆ Amazon
- ◆ Facebook
- ◆ Dropbox
- ◆ Etc.

Suplantación de identidad

Pueden enviar todo tipo de emails en tu nombre para:

- ◆ Dañar tu reputación
- ◆ Ciberacosar a otras personas
- ◆ Enviar **correos fraudulentos: phishing**, malware, scam, etc.
- ◆ Poner en circulación bulos/hoax y spam/publicidad no deseada.



Consejos y recomendaciones

El correo electrónico es una fantástica herramienta que te ofrece muchas posibilidades, tanto en el trabajo como en el ámbito privado, pero tienes que ser precavido cuando lo uses, por tanto, cúrate en salud y aplica las siguientes recomendaciones:

- ◆ Asegúrate que utilizas una **contraseña robusta** y que no la estés utilizando para acceder a ningún otro servicio.
- ◆ Siempre que un servicio lo proporcione, activa la **verificación en dos pasos** para añadir una capa extra de seguridad en el proceso de autenticación.
- ◆ Evita facilitar información que pueda comprometer tu privacidad, en caso de que no tengas otra elección, **cifra o comprime los ficheros con alguna contraseña** que solo conozca el destinatario del email y tú.
- ◆ No abras correos de usuarios desconocidos y elimínalos: podrían contener ficheros con malware, enlaces a páginas maliciosas o que suplantan la identidad de alguna entidad, etc.
- ◆ Aunque el remitente del correo sea conocido, si el mensaje te resulta sospechoso, **consúlta directamente a esa persona para confirmar que no han falseado su dirección de email.**
- ◆ No te olvides de realizar copias de seguridad para que no pierdas información de valor por si hubiera algún problema con el servidor de correo.



¿Qué tengo que tener en cuenta si guardo mi información personal en la nube?

“He comprado una tableta de segunda mano y al llegar a casa y conectarla a la wifi, me he dado cuenta que la persona que me la ha vendido no ha eliminado la configuración de muchas aplicaciones que tenía instaladas, como es el caso de Google Drive y Dropbox, por lo que ahora tengo acceso a su información personal almacenada en la nube.”

Si quieres guardar tu información personal en la nube ¿qué debes saber?

La nube tiene ventajas indudables:

- ◆ Tu información siempre estará accesible desde cualquier lugar que te permita conectarte a Internet.
- ◆ No se perderá si te roban o pierdes tu terminal móvil o tableta. La información se almacena en los servidores del servicio. Hacen funciones de copias de seguridad.
- ◆ Te permite compartir información fácilmente con quien queramos sin necesidad de usar pen drive, disco duro, etc.
- ◆ Podrás sincronizar los dispositivos móviles con el ordenador para acceder a la información desde todos ellos.

No pongas en peligro tu información. Ten en cuenta que una contraseña débil de acceso al servicio, un fallo de seguridad en los servidores del servicio, un ataque de un hacker o el simple robo del terminal, si no está **correctamente protegido**, podría exponer tu información a personas no autorizadas o simplemente desaparecer, si por ejemplo el servicio cierra y no tenemos **copias de seguridad en otro soporte**.

Los servicios de almacenamiento en la nube nos permiten acceder a nuestros ficheros desde cualquier lugar y dispositivo, incluyendo smartphone o tablet, crear carpetas para organizar la información y compartir archivos si lo necesitamos. Incluso tenemos la opción de seleccionar una carpeta de nuestro dispositivo que se sincronice automáticamente con el servicio en la nube, generando de este modo una copia de seguridad online de nuestra información. Sin embargo, estas ventajas se pueden convertir en inconvenientes si no tomamos las medidas de seguridad y privacidad adecuadas.

Consejos y recomendaciones

Elige las **opciones y los servicios de almacenamiento** que mejor se adapten a tus necesidades, lee sus términos y condiciones de uso antes de aceptarlos y, si los usas, sigue estos consejos:

- ◆ Asegúrate que el acceso al servicio en la nube sea bajo HTTPS.
- ◆ Configura correctamente las opciones de privacidad y seguridad que proporciona el servicio.
- ◆ Para mayor seguridad, **cifra tus datos** más confidenciales antes de subirlos al servicio de la nube.
- ◆ Utiliza una **contraseña robusta** de acceso y no la compartas.
- ◆ Haz **copias de seguridad** en soportes alternativos.
- ◆ Si compartes **ficheros**, asegúrate que el destinatario es realmente quien deseas.



acceso al
servicio bajo
https://



configura
opciones
de seguridad



cifra tus datos
antes de
subirlos



utiliza una
contraseña
robusta



haz copias
de seguridad
alternativas



comparte
ficheros solo
a conocidos

GUÍA DE SERVICIOS AFILIADOS/AS 2019



Cerca de ti, con la mejor asistencia sanitaria.

Condiciones especiales para los empleados afiliados, incluidos sus familiares directos, de fine-ATES.

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud de España, con más de 43.000 profesionales, 1.100 centros de atención médica y más de 300 clínicas concertadas, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos en unas condiciones muy ventajosas.

AdeslasCOMPLETA

Un seguro que incluye amplias coberturas tanto en medicina primaria, especialidades y médicos de diagnóstico como en urgencias y hospitalización. Para ti, que te preocupas por tu salud y la de tu familia y quieres tener acceso en todo momento a todas las ventajas de la sanidad privada.

- | | |
|---|--|
| Medicina general y pediatría | Hospitalización |
| Especialidades | Parto y todo lo relacionado con él |
| Medios de diagnóstico, incluidos los de alta tecnología | Tratamientos especiales |
| | Urgencias ambulatorias y hospitalarias |

DENTAL

Accede a muchos servicios sin coste adicional: urgencias, limpieza de boca, consultas de diagnóstico, fluorización, radiación bucal y precios especiales en todos los tratamientos dentales que necesites.

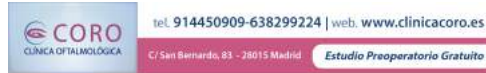
Tarifa 2019	Importe anual
DE 9 A 59 AÑOS	47,84€
A PARTIR DE 60 AÑOS	63,20€

*Límite edad de inscripción 65 años.

SIN CARENCIAS,
SIN COPAGOS
SIN CUESTIONARIO DE SALUD.

En Adeslas siempre hacemos más por ti. Por eso también tenemos a tu alcance una gran variedad de servicios que complementan la cobertura de tu seguro médico, como por ejemplo: psicoterapia, homeopatía, planes de prevención y Club Adeslas.

Para más información o contratación:
C/ José Bernaldo
Tel: 647 325 175
adeslas@comercialat.es



La vida es mejor sin gafas y lentillas.



CIRUGÍA LASIK
599 €/ojo
Eliminación de Miopía, Hipermetropía y/o Astigmatismo
Láser Excimer WaveLight® EX500

VISTA CANSADA
2100 €/ojo
Eliminación de la Vista Cansada con Lente Intraocular Trifocal
Lentes Presmya personalizadas (Biométrica Artificia o más avanzada)

PROMOCIÓN VÁLIDA PARA AFILIADOS y familiares directos. Hasta finales de 2019



OFERTA Afiliados ATEs

MASAJES

- Descontractantes
- Relajantes
- Tonicantes
- Post / Pre Competición
- Lesiones deportivas
- Estimulantes de la Circulación
- Vendajes neuromusculares (Kinesiotape)



Andrés Gutiérrez
QUIROMASAJISTA DIPLOMADO TÉCNICO EN MASAJE DEPORTIVO

Tel.: 655 44 12 99 e-mail: agvcmg@yahoo.es

También a domicilio

Tu casa en el Pirineo

apartahotelspajacetania.es

Doctor Marañón, n.º 5 • Jaca (Huesca) • (Junto a Hospital)
974 36 54 20 • reservas@ahjacetania.es

Vacaciones

Ven a descubrir tu gen B.

Condiciones especiales para afiliados de

Hasta un **7%** de descuento

Consulta condiciones

C/ Emilio Ferrar, nº 14-16 - 28017 Madrid
Tfno: 91 377 35 06
Email: mad-ferrar@btravelbrand.com



info@avizorconsultoriadeformacion.com
91 561 68 32

Habilítate para ser Jefe/Director de Seguridad

Opción de pago mensual de 90€ durante 12 meses

950€
~~1200€~~



www.avizorconsultoriadeformacion.com



Pensamos en PRO

En PRO de los PROfesionales. En PRO de ti.

¿Qué es pensar en PRO? Pensar en PRO es trabajar en PRO de tus intereses, de tu PROgreso y de tu PROfesión. Por ello, en Banco Sabadell hemos creado las soluciones financieras profesionales que te apoyan en tu negocio y que sólo cuando ofrecemos un banco que trabaja en PRO del Sindicato Autónomo de Madrid - SAM.

Llámanos al 900 900 170, identifícate como miembro de tu colectivo, organizaremos una reunión y empezamos a trabajar.

bancosabadell.com



BODY FACTORY



MATRÍCULA GRATIS
en CUOTAS MENSUALES, TRIMESTRALES Y SEMESTRALES

para afiliados del Sindicato de Vigilantes de Seguridad Privada ATEs

- Oferta válida para una única vez
- No acumulable a otras promociones

www.bodyfactory.es



Captura el código QR y conoce nuestra nueva 'Profesional Informa'

ates BriamA+
Language Academy

TRINITY COLLEGE LONDON
addvantage

ENGLISH COURSES

Preparación Exámenes Oficiales (FCE, CAE...)
Cursos Generales, Intensivos, Conversación, Individuales, Monográficos.

Promoción ATEs Madrid
30% descuento en nuestros cursos (presenciales y online) para afiliados y miembros de su unidad familiar.

Let's speak English

Infórmate en:
www.briamaplus.com
o en el 91 531 60 04

- Calidad al mejor precio.
- Grupos reducidos.
- Profesores Nativos Licenciados.

SOL, CALLAO Y ÓPERA
VENTAS, M. BECERRA

C/ Mayor 4 - Planta 1, Madrid 91 531 60 04 - 601 257 275
Avda. de los Toreros 49, Madrid 91 531 60 04 - 601 257 275

SHOKE

DEFENSA Y SEGURIDAD

Establecimiento especializado en material y equipamiento de seguridad privada y defensa personal.

www.tiendashoke.es

ates
Sindicato Autónomo de Madrid

ATESPD: envío gratis para compras superiores a 30€
ATESTB: 15% de descuento en marca SHOKE , 5.11 y MAGNUM

9 VENTAJAS AFILIADOS

ates
Sindicato Autónomo de Madrid

- ¡El mayor descuento en gasolina, 7 céntimos x litro!
92.95, Confortauto, Alitalia, TSB, Iberia, Air Europa, Ryanair, Vueling, Iberia Express, Logica, Confortauto, Gadea y Zempira
- ¡Precios ROTOS en neumáticos!
- Pre-ITV o revisión de seguridad GRATIS
- 10% descuento productos Confortauto
- 6 meses sin intereses en neumáticos y mecánica
Oferta limitada. Requiere que el comprador sea Afiliado ATEs y pague en efectivo. IVA 0%. IVA 10%. Comisión de apertura del 2% a abonar en la primera mensualidad. Ejemplo para una compra financiada de 900 €. Meses: 6. 1ª cuota: 20.21 €, resto cuotas: 63.20 €. Total abonado: 393 €. Oferta válida hasta 30/09/2017.
- 50% descuento en mano de obra de neumáticos
- 20% descuento en mano de obra de mecánica
- 30% descuento en alineados
- Descarga el App de la seguridad y el ahorro GRATIS
Disponible para iOS y Android

Descuentos en tu centro:
C/ DIESEL 9 POLG SAN MARCOS
GETAFE
Tlf: 91 1093273

CONFORTAUTO.COM
HANKOOK
SOLERA

ELIMINACIÓN DE MIOPIA, HIPERMETROPIA Y/O ASTIGMATISMO

Colaboración con clínicas en:
MADRID, VALENCIA, MÁLAGA, GRANADA, MARBELLA, SEVILLA, HUELVA, ZARAGOZA.

desde **450 €/ojo***

Pruebas GRATUITAS**
Aplicable a familiares
Posibilidad de financiación

* Intervención PRK en clínica de Valencia
** Salvo clínica de Valencia.

OPHTHALMOLOGÍA
carezza!
collective promotions

ates
Sindicato Autónomo de Madrid

INFORMACIÓN Y CITAS:
91 679 78 20 - 600 48 49 42

CORO
CLÍNICA AUDITIVA

tel. 914450909-638299224 | web: www.clinicacoro.es
C/ San Bernardo, 83 - 28015 Madrid Estudio Auditivo Gratuito

Deja que tu vida **suene bien**.
Conecta de nuevo con todo lo que te importa.

¿Necesitas Audífono?,
te lo prestamos para que lo pruebes.

AUDÍFONOS DIGITALES
300 €
de Descuento en tus Audífonos Digitales

PROMOCIÓN VÁLIDA PARA AFILIADOS y familiares directos. Hasta finales de 2019)

ates
Sindicato Autónomo de Madrid

proformatrans
OCA

Más de 5.000 alumnos se han formado en PROFORMATRANS durante el 2018

Disponemos de un catálogo de cursos de todas las materias

Formación para empresas:
Bonificada y privada

Certificados de profesionalidad

CURSOS COMPLETAMENTE GRATUITOS AÑO 2019. CON DIPLOMA ACREDITATIVO.

- CARBETILLAS ELEVADORAS Y SU CARGA, 40 H
- FUNCIÓN LOGÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN DE COSTES, 40 H
- ESPECIALISTAS CAP EN TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS, 80 H
- TRANSPORTE DE VIAJEROS: DOCUMENTACIÓN, 40 H
- TRANSPORTE DE VIAJEROS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, 40 H

Avenida de Asturias, 47 - 28009 Madrid Telf: 913193808 formación@proformatrans.org

ates
Sindicato Autónomo de Madrid

ABALAR FORMACIÓN

Descuento del 20% para afiliados de ATEs

Luis Cabrera, 4 - Madrid - www.abalar.es
Tel. 91 713 11 25 / 653 957 158

ates
Sindicato Autónomo de Madrid

AFILIADOS DEL SINDICATO "ATES-MADRID" Y FAMILIARES DE 1º GRADO

OBTENDRÁN 15% DE DESCUENTO EN:

- BOXEO INFANTIL
- BOXEO ADULTOS (LUNES A SABADOS DE 10H A 13H)
- DEFENSA PERSONAL POLICIAL
- DEFENSA PERSONAL PARA MUJERES
- SAMBO COMBAT

DOJO
CENTRO DE ARTES MARCIALES, DEPORTES DE CONTACTO Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS

¿Móvil roto?

phone service center

Servicio Técnico Autorizado
Reparación en el Acto
Sin Cita previa
En menos de 40 min.
1 Año de Garantía
+300 tiendas

5% DTO
Repara tu móvil o tablet en Phone Service Center y te haremos un descuento

ates
Sindicato Autónomo de Madrid




CONDUCE COMO PIENSAS

Elige la Gama Toyota Hybrid



TOYOTA HERSAMOTOR
WWW.HERSAMOTOR.ES

Ctra. Madrid-Colmenar, Km. 28,4 COLMENAR VIEJO ☎ 918 454 127
Ava. Valdelaparra, 3 ALCOBENDAS ☎ 914 840 784

DESCUENTOS ESPECIALES EN GAMA HÍBRIDA PARA AFILIADOS

Gama híbrida: Consumo medio (l/100km): 3,7 - 5,1.
Emisiones CO₂ (g/km): 84 - 118.



OFERTAS ESPECIALES

T. CASTILLO
tu Concesionario Citroën
Siempre cerca de ti

Prueba cualquier vehículo de nuestra amplia gama

38% hasta según modelo
Financiación a tu medida

Descuentos mantenimiento

10% Mano de obra

30% Piezas Principales

70% Neumáticos la segunda unidad



Luis Sánchez c/Sinesio Delgado, 40 Madrid 913 23 49 89





CONDICIONES EXCLUSIVAS
EN TODA LA GAMA VOLKSWAGEN



DESCUENTOS CAMPAÑAS DE LA MARCA + 2%

DESCUENTOS SIN CAMPAÑAS DE LA MARCA HASTA UN 4% DE DESCUENTO Y GARANTÍA DE 4 AÑOS DE REGALO O DESCUENTO EQUIVALENTE Y UN DESCUENTO EN POST-VENTA DE UN MANTENIMIENTO GRATIS. SIEMPRE QUE COMPREN ESTE AÑO 2019 EL VEHÍCULO NUEVO EN NUESTRAS INSTALACIONES.



DESCUENTOS PARA AFILIADOS Y FAMILIARES DE..... ATES-SAM
C/SOFIA, 18 (28022) MADRID MAIL: jcorpas@vwmadrid.es
COMERCIAL: JOSE CORPAS.TI. 649000473
OFERTA VALIDA HASTA 31 DE DICIEMBRE 2019





PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE AQUALANDIA MUNDOMAR Y TERRAMITICA, CONTACTAR CON ISABEL MIÉRCOLES DE 16:00 A 18:00 HORAS

TELÉFONOS: 91 547 87 63 - 618 69 10 92
Correo Electrónico: Isabel@sinicatoates.com




club campamentos.info

campamentos actividades instalaciones internacional

Club Campamentos.info es el mayor Club de Campamentos de España, con la mejor y mas completa gama de campamentos y actividades de ocio y formación.

Ponte en contacto con tu asesor personal y te ayudará a elegir el mejor destino para tus hijos.

Aprovecha la exclusividad de las ofertas y ventajas únicas que hemos seleccionado para ti:

www.campamentos.info/ofertas/vip

5% de descuento en mas de 400 campamentos

100€ de descuento en cursos catalogo internacional

ESPECIAL programas a medida en cualquier época y con diversa temática



+34 916 096 098 · www.campamentos.info · info@campamentos.info



CLINICA IBARRA

AVD: RAFAELA IBARRA, 38
617 937 721 - 91 560 32 85

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PSICOTECNICOS

5€

CONDUCTORES DEPORTIVOS
ARMAS, PER ANIMALES PELIGROSOS
OPOSICIONES CARTILLA TAXI

HORARIOS:
LUNES A VIERNES: 10'00 - 13'30H
17'00 - 20'00H
SABADOS: 10'00 - 13'30H





Reconocimientos Médicos y Psicotécnicos Sutil

Calle Diego de León, número 39, 28006, Madrid
Teléfonos: 910375087 y 652677744
Correo electrónico: gestion@psicotecnicosutil.com
www.psicotecnicosutil.com

Todo tipo de Reconocimientos Médicos y Psicotécnicos

- Renovación carnet de conducir: 40 Euros (tasas incluidas)
- Obtención Carnet de conducir: 20 Euros
- Licencia de armas: 25 Euros
- Patrón embarcaciones de recreo: 30 Euros
- Tenencia de animales peligrosos: 30 Euros
- Seguridad privada: 25 Euros

DESCUENTOS EXCLUSIVOS PARA AFILIADOS AL SINDICATO ATES-SAM Y FAMILIARES HASTA EL 2º GRADO (50% DE DESCUENTO SOBRE PVP)

Sin cita previa. Tan sólo en 20 minutos. Todos los trámites se realizan en el Centro

Presentando identificación o cupón especial que se facilita al interesado tras contacto con la Clínica

Importante; Si lleváis el carné de ATES os descuentan 5€



ESTRENA GAFAS AL MEJOR PRECIO

Condiciones especiales para afiliados a:

ATES-SAM

30% de descuento⁽¹⁾

en tus nuevas gafas graduadas y gafas de sol

+ un 5% adicional⁽²⁾ por ser miembro de este colectivo

+ Cheque bienvenida 30€⁽³⁾



(1) 30% dto. en la compra de nuevas gafas graduadas (monturas o cristales) para miembros del programa Privilege hasta el 06/01/2020. Posibilidad de combinar monturas y/o cristales ya rebajados (con dto. superior al 30%) en cuyo caso no se aplicará ningún descuento adicional.
 (2) 5% dto. adicional solamente aplicable al 30% de descuento de los planes renove graduado y sol.
 (3) Si todavía no eres miembro del programa Privilege: 30€ de descuento aplicable en una única compra de valor igual o superior a 100€, después de haber aplicado todos los descuentos y/o promociones vigentes. Aplicable una sola vez por el miembro del colectivo. Precio promocional tarjetas Privilege: 9€.

www.generaloptica.es
 Servicio de Atención al Cliente
 900 626 626

Síguenos en

hotelius Club

Más de **50.000** hoteles con un **10% dto.**

Haz tu reserva:
club.hotelius.com/ates
telf. 91 567 78 51

tu día espectacular!

Entra en **www.myentrada.com**
 Usuario: **ATES** Contraseña: **OFERTAS**

carezza!
 collective promotions • Sindicato Autónomo de Madrid

GRANDES DESCUENTOS

en Cine, Teatros, Tecnología, Hogar, Salud, Viajes, Moda, Perfumes, Regalos, Juguetes...

PARA ACCEDER POR PRIMERA VEZ:

1. www.carezza.es;
2. Acceso clientes;

¿ERES NUEVO EN CAREZZA?

3. Usuario: **ATES**;
 Contraseña: **OFERTAS3**;
4. Seguir pasos registro individual

PARA POSTERIORES ACCESOS:

1. www.carezza.es;
2. Acceso clientes;

¿YA TIENES CUENTA?

3. Usuario: mail personal;
4. Contraseña: contraseña personal

Si tienes problemas en tu registro, contacta con info@carezza.es



...y muchos más...!!

CEDEMA Sindicato Autónomo de Madrid

CEDEMA se reserva modificar estas condiciones a partir del 1 de enero de 2020

Durante 2019 en las clínicas dentales de CEDEMA te lo ponemos muy fácil.....

Revisión y limpieza bucal gratuita
 Y si eres menor de edad ¡EMPASTES GRATIS!

Para el resto de tratamientos la mejor relación calidad-precio

Pide tu cita en:

Clinica 1: Batalla del Salado, 34 Esc. Dcha. 1ºB
 28045 Madrid Tlf: 91 5394319
 CS-3528

Clinica 2: Sector Foresta, 19, Bajo. Tres Cantos
 28760 Madrid Tlf: 91 8030936
 CS-3914

Clinica 3: Alcalde Sainz de Baranda, 38, 1ºD
 28009 Madrid Tlf: 91 7557946
 CS-0250

Clinica 4: Hilarión Eslava, 12, 1ºB
 28015 Madrid Tlf: 91 5447552
 CS-0373

Precios especiales para afiliados de ATES y familiares de 1er grado

Super AQUALANDIA BENIDORM Sindicato Autónomo de Madrid

965 860 100 • www.aqualandia.net

ABONOTEATRO

TU TARIFA PLANA DE
TEATRO · CINE · EXPOSICIONES · EVENTOS ESPECIALES

~~49,90€~~ **AL AÑO**
POR SOLO 10€

SOLICITA TU CÓDIGO DESCUENTO
Pvp oferta: 10€ + 3,5€ gastos de gestión - válido durante un año
Oferta válida para los 100 primeros abonos



Los afiliados de ATES SAM que les guste tener al alcance una buena oferta de ocio, pueden beneficiarse de una nueva promoción con la que pueden adquirir su Abonoteatro anual para espectáculos, conciertos, exposiciones y salas de cine con un descuento de casi 40€

Abonoteatro es la primera tarifa plana en la que, si eres afiliado de ATES, con un único pago anual de 10 euros más 3,5 euros de gastos de gestión puedes disfrutar de los más de 70 espectáculos en diferentes recintos de Madrid, acceso a diferentes salas de cine de la región y conciertos, exposiciones, eventos y otras acciones especiales.

Solo tendrás que pagar por cada entrada que saques los gastos de gestión (3,5 euros), si quieres, podrás llevar también a un acompañante por 5 euros + 3,5 euros de gastos de gestión.

El precio de este abono para los no afiliados es de 49,90 euros + 3,5 euros de gastos de gestión.

Para disfrutar de este **DESCUENTO EXCLUSIVO** debes solicitar tu **CÓDIGO** a través de ATES SAM. Tienes que enviar un correo electrónico a la dirección: isabel@sindicatoates.com

Con el código que te enviemos podrás adquirir hasta un máximo de cuatro abonos en el mismo proceso de compra. Una vez finalizada la compra el código se anulará, independientemente del número de abonos que hayas adquirido en la misma. Sólo se administrará un código por afiliado y este código es de un solo uso. **La promoción es válida hasta el 31 de octubre de 2019 para adquirirlo a este precio.** La duración del abono será de un año a partir de la fecha de registro.

Para el proceso de compra, tienes que entrar en WWW.ABONOTEATRO.COM e introducir el código que te hemos facilitado durante el proceso de compra del abono.

Si tienes cualquier duda durante el proceso de compra, escribe un email a atencionalabonado@abonoteatro.com



C/ Alcalá, 414 3ª Planta, 28027 – Madrid

HOJA DE AFILIACIÓN

POR BANCO

FECHA DE ALTA:

ANTIGÜEDAD:

DATOS PERSONALES:

1^{ER} APELLIDO: _____ 2^º APELLIDO: _____
NOMBRE: _____ D.N.I. / N.I.E.: _____ FECHA NACIMIENTO: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CÓD. POS.: _____
TEL. FIJO: _____ TEL. MÓVIL: _____ EMAIL: _____

DATOS LABORALES:

EMPRESA: _____
DOMICILIO DE LA EMPRESA: _____
LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CÓD. POS.: _____
CENTRO DE TRABAJO: _____

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: SINDICATO AUTONOMO DE MADRID, Calle Alcalá, 414, 3ª plta, CP 28027, Madrid (Madrid). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). **EXISTE UNA VERSIÓN AMPLIADA DE ESTA INFORMACIÓN A SU DISPOSICIÓN TANTO EN NUESTRAS OFICINAS COMO EN NUESTRA PÁGINA WEB.**

EL AFILIADO / LA AFILIADA

(FIRMA)

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de esta Orden de Domiciliación el deudor autoriza (A) al Sindicato Autónomo de Madrid (ATES-SAM), a enviar instrucciones a la entidad financiera del deudor para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para adeudar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, está legitimado al reembolso por su entidad financiera, en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. El reembolso deberá solicitarse dentro de las 8 semanas desde que se realizó el adeudo.

Nombre del deudor: _____ D.N.I. / N.I.E.: _____

Nº Cuenta / IBAN: ES _____

Domicilio de la entidad: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Cód. Postal: _____

PAGO PERIÓDICO - CONCEPTO: CUOTA SINDICAL En Madrid a _____ de _____ de _____

Nombre del acreedor:

Sindicato Autónomo de Madrid (ATES-SAM)
C/ Alcalá, 414 3ª Planta, 28027 – Madrid
N.I.F. G87566600

(FIRMA)

CURSOS PARA AFILIADOS EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION PROFESIONAL EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES EN INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA (Autorizada por el Ministerio del Interior con el Nº 614841 - Número I.D. Tribunal Superior de Justicia 1175)

RELACION DE CURSOS GRATUITOS (MODALIDAD ON-LINE)

Seguridad Portuaria.-	100. H.-
Seguridad en Urbanizaciones.-	80. H.-
Seguridad Pública y función policial.	100. H.-
Trastornos de la delincuencia y personalidad.-	125. H.-
Equipos caninos de seguridad.-	60. H.-
Seguridad y planes de autoprotección.-	80. H.-
Protección de personalidades.-	100. H.-
Seguridad en entidades financieras.-	100. H.-
Armas no letales.-	60. H.-
Armamento policial y seguridad.-	60. H.-
Control de masas.-	80. H.-
Vigilancia y seguimientos.-	100. H.-
Licencia de armas.- con tés de valoración.-	60. H.-

Gastos de tramitación 12€ por emisión certificaciones de horas lectivas, diploma acreditativo con las autorizaciones, números de protocolo y registros del Ministerio del Interior y del Tribunal Superior de Justicia.

CURSOS PRECIO ESPECIAL AFILIADOS DE ATES. 30€ (MODALIDAD ON – LINE)

Pruebas Periciales, Policial y Judicial.-	100. H.-
Malos tratos en el ámbito familiar, y laboral.-	100. H.-
Técnicas terroristas siglo XXI.-	100. H.-
Derecho en seguridad pública y privada.-	100. H.-
Técnico caligráfico.-	150. H.-

Gastos de tramitación 12€ por emisión certificaciones de horas lectivas, diploma acreditativo con las autorizaciones, números de protocolo y registros del Ministerio del Interior y del Tribunal Superior de Justicia.

**CURSOS PRECIO ESPECIAL AFILIADOS DE ATES. 100€ (MODALIDAD ON – LINE)
ESTOS CURSOS QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN,
TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 200 HORAS.**

Investigación de incendios.-
Policía judicial e investigación criminal.-
Seguridad vial superior.-
Denuncias y atestados policiales.-
Policía científica y criminalística. (Básico)
Criminología practica policial. (Básica)
Victimología y atención a las víctimas. (Básico)
Delincuencia urbanística.-
Pruebas en la investigación criminal.-
La inspección ocular técnico-policial. (Básico)
Delincuencia contra la propiedad intelectual.-
Aspectos de la inmigración ilegal.-
Investigación criminal operativa. (Básica)
Delincuencia violenta.-
Delincuencia organizada.-
Bullyng y cyberbullyng.-
Delincuencia contra el patrimonio.-
Delincuencia financiera.-
Delincuencia sexual.-
Tráfico de armas y drogas.-
Tribus urbanas.-

Estos cursos de 200 horas no llevan ningún gasto de tramitación

Estos cursos son los correspondientes al año lectivo 2019-2020, cuyo periodo es desde SEPTIEMBRE a JUNIO, esta relación de cursos se incrementa y se añadirán otros nuevos, por lo que se pone en conocimiento de los alumnos desde la Asociación, que además de los aquí reseñados, disponemos de una totalidad de aproximadamente de 200 cursos relacionados con el sector de la seguridad pública y privada. **Asímismo, se informa que dado lo avanzado del calendario lectivo, en exclusiva para los alumnos afiliados a ATES el periodo lectivo finalizará el 31 de diciembre, dando comienzo el nuevo curso por años completos.**

CONTACTO:

Juan Tomás Guardia Álvarez
formacion@sindicatoates.com



ASOCIACION PROFESIONAL EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES EN INVESTIGACION Y
SEGURIDAD PRIVADA.-

Autorizada por el Ministerio del Interior con el N^o 614841.-
Numero I.D. Tribunal Superior de Justicia 1175.-

CIF: G-87970950
C/ Elfo N^o 11 Local, 28027 Madrid
Teléfono: 91-1482473 Móvil: 693 71 55 50

Nuestra referencia: Curso.-
Asunto: otoño.-
Para: Asociados.-
Fecha: 1 Septiembre.-

COMUNICADO PARA TODOS LOS ASOCIADOS.-

Ponemos en vuestro conocimiento que para este Otoño disponen todos los asociados de un curso a precio REDUCIDO de **20** € mas los 12 de tramites.-

Duración y examen:
Este curso consta de 100 H. Lectivas.-
El examen final será el 15 de Diciembre.-

CURSO OFERTADO.-

Principios básicos en prevención de accidentes para Vigilantes de Seguridad, Peritos Judiciales, auxiliares y personal análogo.-

Dicho curso constara en vuestro expediente Judicial, y será diplomado y Certificado.-

Fdo. Rafael Alonso.-
Director del curso.-

Madrid 1 Septiembre 2019.-



ASOCIACION PROFESIONAL EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES EN INVESTIGACION Y
SEGURIDAD PRIVADA.-

Autorizada por el Ministerio del Interior con el N^o 614841.-
Numero I.D. Tribunal Superior de Justicia 1175.-

CIF: G-87970950

C/ Elfo N^o 11 Local, 28027 Madrid.-

Teléfono: 91-1482473.- Móvil: 693 71 55 50.- E-mail: investimad@hotmail.com

Nuestra referencia: Curso.-

Asunto: otoño.-

Para: Asociados.-

Fecha: 1 Septiembre.-

COMUNICADO PARA TODOS LOS ASOCIADOS.-

Ponemos en conocimiento de todos los asociados y simpatizantes, que desde el 1 SEPTIEMBRE está disponible el curso de:

BALISTICA FORENSE Y POLICIAL.-

Como promoción de otoño este curso de 80 Horas se oferta a precio reducido.-

22 € mas los 12 de certificación.-

Dicho curso será certificado y constara en el expediente judicial personal de cada asociado.-

Inscripciones hasta el 30 Septiembre.-

Rafael Alonso.-

Director Formación.-